

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente Proceso, informando que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, mediante auto No. 015 del 20 de enero de 2021, decretó la acumulación procesal del presente asunto respecto de aquel tramitado en ese Despacho y radicado bajo el No. 76001-31-05-002-2017-00129-00. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0058

Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede advierte el despacho que se allegó por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, oficio mediante el cual solicita la remisión del expediente bajo radicación 76001-31-05-011-2017-00268-00 instaurado por MARIA EUGENIA CORRALES, en representación de su menor hija MARCELA SERRANO CORRALES contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, que cursa en este despacho; con el fin de ser acumulado al proceso adelantado por LILIA GARCIA DUQUE bajo la radicación 76001-31-05-02-2017-00129-00 cuya acumulación fue decretada por ese Juzgado mediante auto del 15 de enero de 2021.

De otra parte, se observa, en el plenario solicitud allegada por la señora MARIA EUGENIA CORRALES SÁNCHEZ, solicitando que no se acumulen los procesos; petición que no se acogerá favorablemente, por cuanto es competencia del Juez y no de las partes decidir sobre la acumulación de los procesos, tal como lo establece el artículo 149 del C.G. del P. aplicable por analogía por remisión expresa del Art. 145 del CPLySS. Como ya se manifestó anteriormente en el presente caso obra orden judicial.

Finalmente, y en atención a lo establecido por el artículo 150 del C.G. del P, el Despacho procederá de conformidad, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

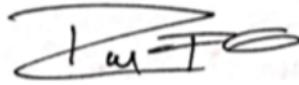
RESUELVE :

PRIMERO: REMITIR el presente expediente radiado bajo el No. 76001-31-05-011-2017-00268-00 promovido por MARIA EUGENIA CORRALES, en representación de su menor hija MARCELA SERRANO CORRALES contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría procédase a la remisión inmediata.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04/02/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La secretaria